

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4828 Anuncio de trámite audiencia sobre el recurso de alzada interpuesto por doña Susana Valverde Valera, Rosario Lucas Monteagudo, Encarnación Sánchez Cano, Francisca Chuecos Noguera, Dolores Borja López, José Madrid Panales, Salvadora Guillén Espinosa, Antonia González Linares, María del Coral Ibáñez Aldeguer, María Josefa Ferrando Ortega, María del Carmen Ballester Manchado, Josefa Garrido Fernández, Isabel Muñoz Soto, Bernarda Guardiola Oliver, Asunción Garre Medina, Josefa Alcaraz Jara, María Dolores Alfocea Fuentes, María Rus Palazón Soler y Margarita Manzanares Molina frente a la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 17 de abril de 2019, (BORM 29/04/2019), por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 93 plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Pinche, por el turno de acceso libre.

Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 17 de abril de 2019, se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso oposición, para el ingreso en la categoría estatutaria de Personal de Servicios/ opción Pinche del Servicio Murciano de Salud, publicándose la misma en el BORM el 29 de abril de 2019.

En dicha resolución se contiene la normativa y las Bases específicas que han de regir el presente proceso selectivo, regulando de forma específica en su Base 12, "Fase de Concurso", el procedimiento de valoración de los méritos presentados, concretando en su apartado tercero que: "Serán susceptibles de valoración los méritos que se acrediten, según el baremo de méritos que se acompaña como Anexo 1 a la presente convocatoria."

En concreto, en el Apartado A1 de su Anexo, que establece la valoración de los méritos en el presente proceso selectivo, se indica:

APARTADO	CONTENIDO	PUNTUACIÓN
A1	Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría / opción convocada, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea	0,1777 puntos

En la Norma final de la precitada Resolución, se dispone que contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dentro del plazo concedido al efecto, con fecha 28 y 29 de mayo de 2019, se presentan, 19 escritos de recurso de alzada contra la Resolución, de fecha 17 de abril de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 93 plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Pinche, por el turno de acceso Libre, al amparo de lo establecido en los art. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por las personas relacionadas a continuación:

- SUSANA VALVERDE VALERA
- ROSARIO LUCAS MONTEAGUDO
- ENCARNACIÓN SANCHEZ CANO
- FRANCISCA CHUECOS NOGUERA
- DOLORES BORJA LOPEZ
- JOSE MADRID PANALES
- SALVADORA GUILLEN ESPINOSA
- ANTONIA GONZALEZ LINARES
- MARIA DEL CORAL IBAÑEZ ALDEGUER
- MARIA JOSEFA FERNANDO ORTEGA
- MARIA DEL CARMEN BALLESTER MANCHADO
- JOSEFA GARRIDO FERNANDEZ
- ISABEL MUÑOZ SOTO
- BERNARDA GUARDIOLA OLIVER
- ASUNCIÓN GARRE MEDINA
- JOSEFA ALCARAZ JARA.
- MARIA DOLORES ALFOCEA FUENTES.
- MARIA RUS PALAZÓN SOLER.
- MARGARITA MANZANARES MOLINA

En sus escritos de recursos de alzada, presentados en tiempo y forma, los días 28 y 29 de mayo de 2019, e idénticos en su contenido, por los recurrentes se manifiesta:

“Primero.- Que básicamente el objeto del recurso pivota en torno al contenido del baremo de méritos, en concreto el apartado A1 del siguiente tenor: “Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría/opción convocada, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea.”

En contraste con el hecho anterior, la existencia de una única “bolsa de trabajo ordinaria” para llamamientos temporales denominada “Personal de servicios-Ayudantes de Servicios, Pinches, Planchadoras, Peones y Lavanderas” da lugar a hechos tales como que incluso en dicha bolsa sean llamados como personal de servicios en la opción de lavandera, viéndose obligados a atender el llamamiento pues de lo contrario son sancionados en la reiterada bolsa durante un año, es decir, se ven forzados para evitar ser objeto de sanción a puntuar en una opción que no reviste interés para el candidato.

Segundo.- Que a mayor abundamiento y aval de la discriminación puesta de manifiesto en el ordinal anterior, en la provisión de puestos mediante la

promoción interna, si existen listas diferentes para categorías tales como lavanderas, pinches, peones, planchadoras, o lo que viene a ser lo mismo, por promoción interna temporal si se puede elegir opción, cosa que por la bolsa ordinaria no ocurre como ya se ha expuesto.

Y por lo expuesto se solicita que,

Tenga a bien resolver que en el apartado A1 del baremo de méritos impugnado se contemplen como susceptibles de baremación todos los méritos obtenidos al amparo de un nombramiento suscrito de la bolsa de trabajo "Personal de servicios-Ayudantes de Servicios, Pinches, Planchadoras, Peones y Lavanderas".

De conformidad con lo establecido en el art. 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, guardando identidad sustancial e íntima conexión los recursos planteados, procede su acumulación, siendo el mismo órgano, en este caso, el que debe tramitar y resolver el presente procedimiento.

A la vista de las peticiones formuladas en el recurso de alzada por los reclamantes, y dado que la resolución que se dicte podría afectar a los derechos e intereses legítimos de los interesados en el presente proceso selectivo, se concede un plazo de 10 días, a contar a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM, para que formulen las alegaciones y presenten la documentación que estimen pertinente, pudiendo ejercer el derecho de vista del expediente, si así lo estimaran procedente (Exp. 758/19), debiendo acudir para ello a la sede de la Dirección General de Recursos Humanos, C/ Central s/n, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo (Murcia), Servicio Jurídico de Recursos Humanos.

Murcia, 15 de julio de 2019.—El Director General de Recursos Humanos,
Pablo Alarcón Sabater.